

COSTAS Y MEDIO MARINO



2.5

Perfil Ambiental de España 2012

Los algo más de 10.000 kilómetros de longitud que tiene la costa española constituyen una estrecha franja de gran diversidad geomorfológica y elevada sensibilidad y fragilidad ambiental, donde además confluyen una enorme cantidad de intereses socioeconómicos. Esto obliga a ordenar y planificar dichos intereses, a la vez que se protegen y conservan los espacios.

La Ley 2/2013, de 29 de mayo, *de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la ley 22/1998 de 28 de julio, de Costas*, es un instrumento normativo eficaz al servicio de la protección y conservación del litoral. Esta ley proporciona un marco estable, previsible y seguro para todos los actores relacionados con el litoral: usuarios, propietarios, empresas, entidades públicas..., de tal forma que sea plenamente compatible la protección ambiental de la costa con el desarrollo económico de las áreas litorales.

Las Estrategias Marinas

La Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina (2008/56/CE), con el objeto de extender la protección ambiental también a nuestros mares.

El objetivo de esta ley es lograr un óptimo estado ambiental del medio marino con el horizonte temporal fijado en 2020, a través de las herramientas



de planificación previstas denominadas estrategias marinas. Se elaborarán 5 estrategias, una para cada demarcación marina establecida en la ley.

La Ley de protección del medio marino incluye, además, disposiciones para la protección de la biodiversidad marina, como por ejemplo las relativas a la creación formal de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España. La Red estará formada por distintos tipos de áreas, entre ellas las zonas de la Red Natura 2000 así como, si se cumplen los criterios de integración, las Reservas Marinas de interés pesquero.

Protección de la Biodiversidad Marina

En los últimos años se ha avanzado ostensiblemente en los objetivos de disponer de un mayor conocimiento de la riqueza de nuestros mares y de dotar de un adecuado régimen de protección a aquellos lugares representativos y aquellas especies más vulnerables a las actividades humanas.

Algunas de las actuales líneas de trabajo a escala nacional se refieren a la declaración de espacios marinos protegidos y a la puesta en marcha del Inventario Español de Hábitats y Especies Marinos (IEHEM). Ambas actuaciones tienen su fundamento en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad.

MENSAJES CLAVE

- Finalizada en 2012 la primera fase de elaboración de las Estrategias Marinas: evaluación inicial del estado del medio marino, definición del buen estado ambiental y establecimiento de los objetivos ambientales.
- El Inventario Español de Hábitats y Especies Marinas (IEHEM), es el instrumento de consulta para el conocimiento, planificación y gestión del patrimonio natural marino.
- El objetivo de la Red de Áreas Marinas Protegidas (RAMPE) es lograr una red coherente y bien gestionada de Espacios Marinos Protegidos que represente los principales ecosistemas marinos de las aguas españolas.
- La costa española está deslindada en el 95,85 % de su longitud.
- En 2012 aumenta un 2,3% el porcentaje de puntos de muestreo que obtienen la calificación de excelente, según los criterios de la nueva legislación sobre aguas de baño.

INDICADORES

- Estrategias Marinas
- Inventario Español de Hábitats y Especies Marinas (IEHEM)
- Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE)
- Costa deslindada
- Calidad de las aguas de baño marinas

Con la finalidad de evaluar el estado de conservación y ampliar el conocimiento sobre el patrimonio marino, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se ha elaborado una lista patrón de referencia estatal con los tipos de hábitats marinos presentes en España, así como su clasificación jerárquica, relacionándolos con las diferentes clasificaciones existentes (anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, Directivas y Convenios Internacionales). A tal efecto, se espera su aprobación mediante Orden Ministerial a lo largo de 2013. Además, al objeto de difundir la información relativa al IEHEM, se ha realizado una publicación digital.

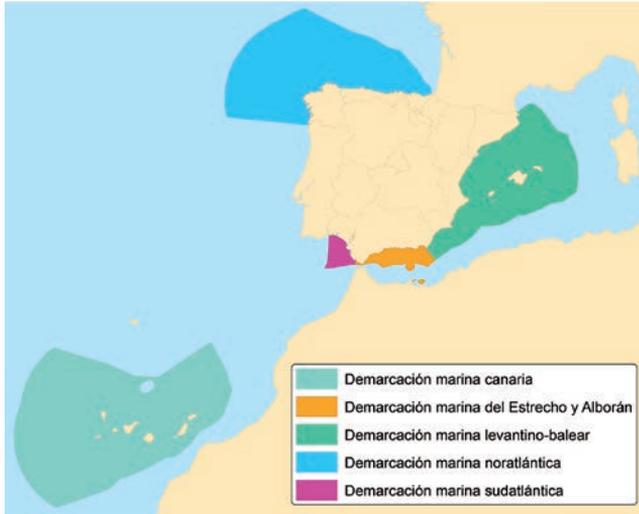
Áreas Marinas Protegidas

Se han dado los primeros pasos para establecer la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE), que conformará una red coherente y bien gestionada de espacios marinos protegidos en aguas españolas. En cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 1599/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen los criterios de integración de los espacios marinos protegidos en la Red de Áreas Marinas Protegidas de España, a lo largo de 2013 se incorporarán los primeros espacios a dicha Red.

Estrategias marinas

Son el instrumento esencial de planificación para alcanzar el objetivo de lograr y/o mantener el buen estado ambiental del medio marino

Demarcaciones marinas españolas



Fuente: MAGRAMA



El MAGRAMA es la autoridad competente para aplicar en España la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina, que se ha traspuesto al derecho español a través de la Ley 41/2010, de protección del medio marino. Esta norma establece el régimen jurídico necesario para lograr o mantener el buen estado ambiental del medio marino y regula los instrumentos esenciales de planificación para alcanzar ese objetivo: las estrategias marinas. Se debe elaborar una estrategia marina para cada una de las cinco demarcaciones marinas españolas (Noratlántica, Sudatlántica, Canaria, Levantino-Balear y Estrecho y Alborán), que incluyen la totalidad del medio marino bajo su soberanía o jurisdicción, lo cual supone más de 1 millón de km².

Las estrategias marinas son planes de acción con los siguientes componentes: evaluación inicial, definición del buen estado ambiental, objetivos ambientales, programas de seguimiento y programas de medidas. Durante 2012 se desarrolló la primera fase de las estrategias: evaluación inicial, buen estado ambiental y objetivos ambientales.

Los documentos definitivos están disponibles en la web , donde también está disponible el documento de objetivos ambientales, que fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el día 2 de noviembre de 2012.

La Ley 41/2010 de protección del medio marino también prevé la coordinación entre Administraciones, a través de la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas (creada por Real Decreto 715/2012) y los Comités de Seguimiento de las Estrategias Marinas (uno por cada demarcación marina).

Tras los trabajos iniciales descritos, el siguiente paso de las estrategias es el diseño de los programas de seguimiento del medio marino, que estarán operativos en julio de 2014. Estos programas de seguimiento deberán:

- Aprovechar al máximo los programas de seguimiento ya existentes por otras obligaciones europeas o internacionales.
- Analizar los indicadores fijados para el seguimiento de los objetivos ambientales.
- Tener en cuenta todos los indicadores del buen estado ambiental presentes en la directiva.

Ejemplo de INDICADOR: BASURAS EN LA PLATAFORMA CONTINENTAL

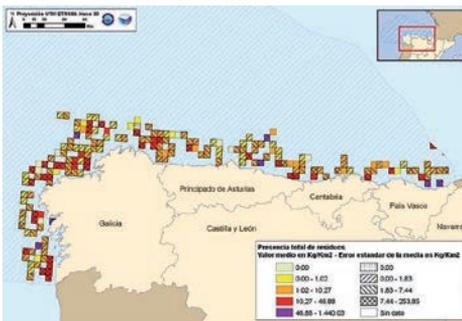
Las estrategias marinas deben evaluar el estado del medio marino a través de 11 descriptores del Buen Estado Ambiental. Uno de estos descriptores, el D10, trata el tema de las basuras marinas. La acumulación de basuras marinas debe analizarse, según la directiva,

en la línea de costa, en los fondos marinos, y también en la columna de agua. Igualmente también deben contemplarse los impactos de las basuras marinas en la vida marina.

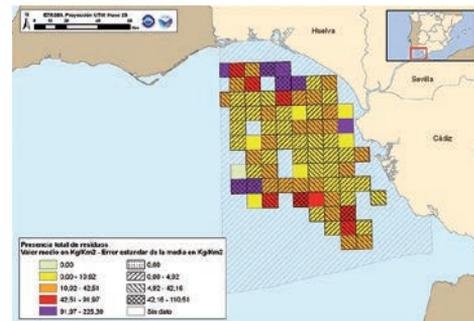
Para hacer frente al indicador de basuras en los fondos marinos, se analizaron los datos procedentes de las campañas oceanográficas de arrastre de fondos que regularmente lleva a cabo el Instituto Español de Oceanografía en los distintos mares españoles.

La realización de este análisis ha proporcionado, por primera vez, una visión muy relevante sobre las densidades de acumulación de basuras marinas en los fondos. Esta acumulación se ha analizado tanto de forma conjunta (densidad total, figura siguiente), como de modo sistematizado en distintos tipos de basuras (plásticos, materiales diversos, basuras procedentes de la pesca, etc.).

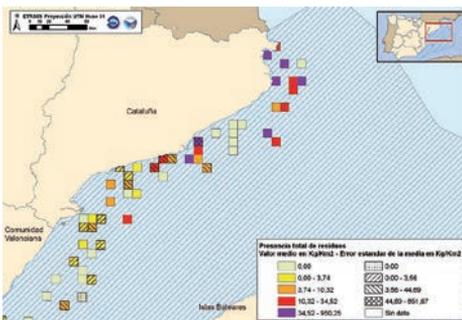
Densidad total (Kg/Km²) de residuos marinos en fondos de plataforma en las distintas demarcaciones marinas (d.m. Canaria sin información)



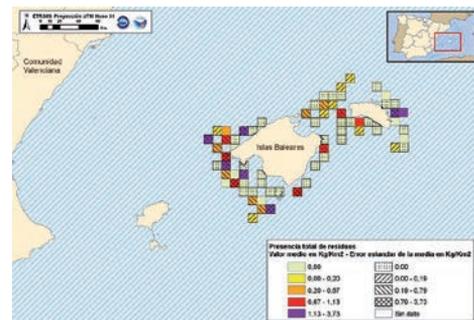
D.M. Noratlántica



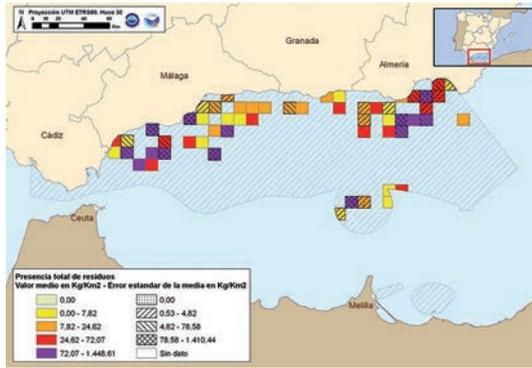
D.M. Sudatlántica



D.M. Levantino-Balear (1)



D.M. Levantino-Balear (2)



D.M. Estrecho y Alborán

NOTAS

- Este indicador es únicamente un ejemplo de los diversos indicadores que deben analizarse en las estrategias marinas para la evaluación y seguimiento del estado del medio marino.
- Las Estrategias Marinas son documentos vivos, ya que todos sus elementos se deben actualizar al menos cada seis años.

FUENTES

- Información facilitada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA. 2013

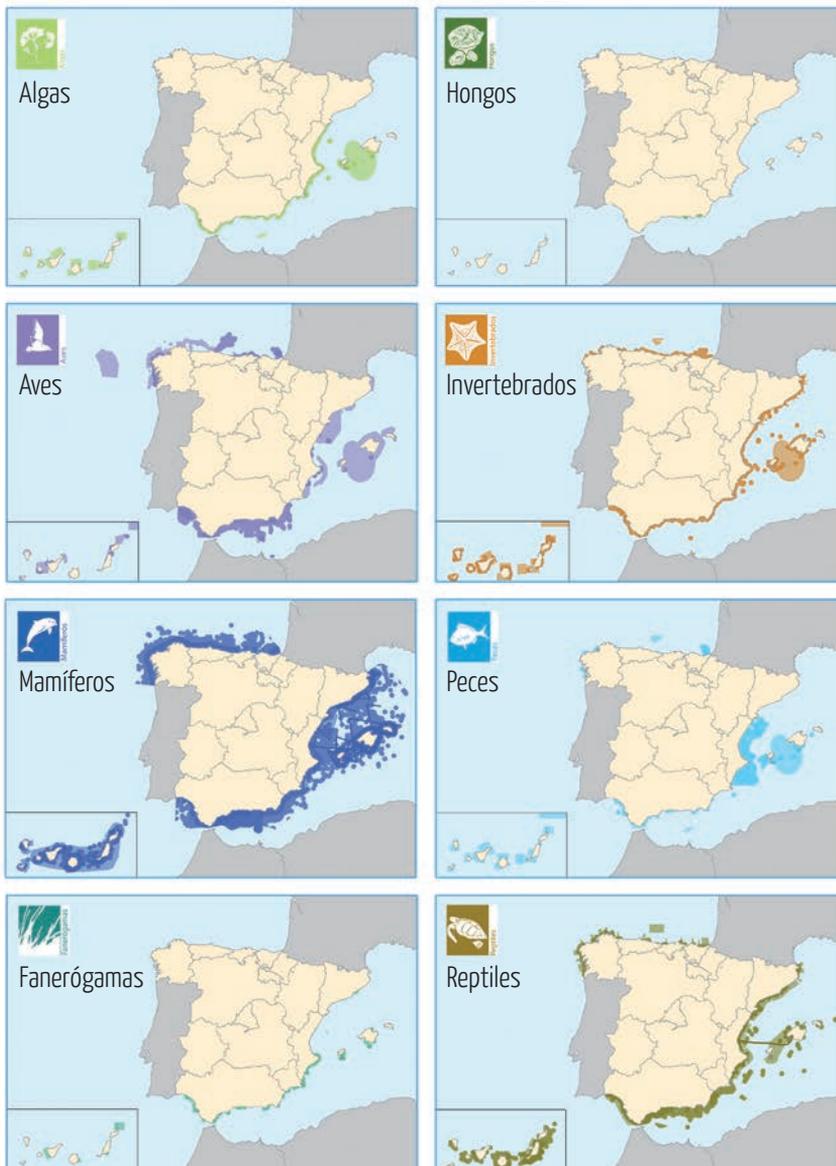
MÁS INFORMACIÓN

- <http://www.magrama.gob.es/es/costas/temas/estrategias-marinas/>
- <http://www.magrama.gob.es/es/costas/temas/>

Inventario Español de Hábitats y Especies Marinas (IEHEM)

El IEHEM, instrumento de consulta para el conocimiento, planificación y gestión del patrimonio natural marino

Inventario Español de Especies Marinas (IEEM).
Presencia en las aguas españolas, por grupo de especies



Fuente: Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar -MAGRAMA. Registros procesados a fecha 12/02/2013

La distribución geográfica de las especies no muestra su área de distribución total sino la recopilada, a diciembre de 2012, en el Inventario Español de Especies Marinas; así mismo la diversidad de fuentes de información no permite en todos los casos una precisión por coordenadas, estableciéndose las distribuciones de especies según el ámbito de trabajo del estudio o proyecto.

Inventario de Especies y Hábitats de Espacios Marinos: Taxones identificados. 2012

Regiones y Demarcaciones marinas	Número de taxones identificados (*)							
	Algas (*)	Aves (*)	Fanerógamas (*)	Hongos (*)	Invertebrados (*)	Mamíferos (*)	Peces (*)	Reptiles (*)
R. Atlántico Nororiental	887 (86)	45 (43)	98 (7)	0 (0)	1.546 (116)	80 (63)	641 (101)	12 (10)
D.M. Noratlántica	391 (40)	45 (43)	96 (7)	0 (0)	1.006 (79)	77 (63)	399 (88)	11 (10)
D.M. Sudatlántica	286 (37)	43 (42)	97 (6)	0 (0)	429 (84)	71 (63)	460 (84)	11 (10)
D.M. Canaria	481 (42)	43 (42)	95 (6)	0 (0)	631 (102)	78 (63)	303 (75)	11 (10)
R. del Mar mediterráneo	369 (31)	36 (36)	6 (4)	4 (0)	514 (45)	35 (28)	312 (38)	4 (4)
D.M. del Estrecho y Alborán	446 (64)	44 (43)	99 (6)	4 (0)	1.995 (124)	72 (63)	482 (92)	11 (10)
D.M. levantino-balear	728 (65)	43 (42)	97 (6)	0 (0)	1.903 (120)	72 (63)	599 (93)	11 (10)

(*) Especies con algún nivel de protección.
Fuente: MAGRAMA.

Entre los aspectos más destacados del IEHM hemos de mencionar la elaboración de la Lista Patrón de Hábitats Marinos Presentes en España; lista de referencia estatal que presenta la clasificación jerárquica de los 886 hábitats marinos identificados en España, y que se aprobó mediante Resolución del Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar con fecha 22 de marzo de 2013.

La mencionada lista permitirá disponer, no sólo de un catálogo amplio de los hábitats marinos presentes en España, sino de un inventario con información y cartografía descriptiva, que permita conocer la importancia y significación de los hábitats marinos que se citan y, en un futuro, realizar un seguimiento de su estado de conservación.



El empleo de este sistema de clasificación permitirá, gracias a la conversión entre la Lista Patrón y otras clasificaciones, una información cartográfica fácilmente equiparable con los hábitats recogidos, por ejemplo, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (trasposición de la Directiva Hábitats al ordenamiento jurídico español), Convenio OSPAR, Convenio de Barcelona, Sistema de Clasificación EUNIS (European Nature Information System), y Ley 5/2007, de la Red de Parques Nacionales, entre otros.

NOTAS

- El IEHEM responde a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que recoge en su Título I Capítulo I, la obligación de elaborar el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y al R.D. 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, que define el contenido mínimo a contemplar en cada componente. El resultado de ambos inventarios se presentará en 2013 en una publicación digital, compuesta por una Guía Interpretativa de los hábitats marinos de España, y por fichas descriptivas de los hábitats y especies marinas recogidas en el IEHEM.
- La Lista Patrón de Hábitats Marinos presentes en España y su conversión está disponible en la Sección “Costas y Medio Marino” de la web del MAGRAMA.
- El número de taxones identificados para las aves hace alusión a aquellas consideradas estrictamente marinas por SEO/Birdlife.

FUENTES

- Información facilitada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA. 2013

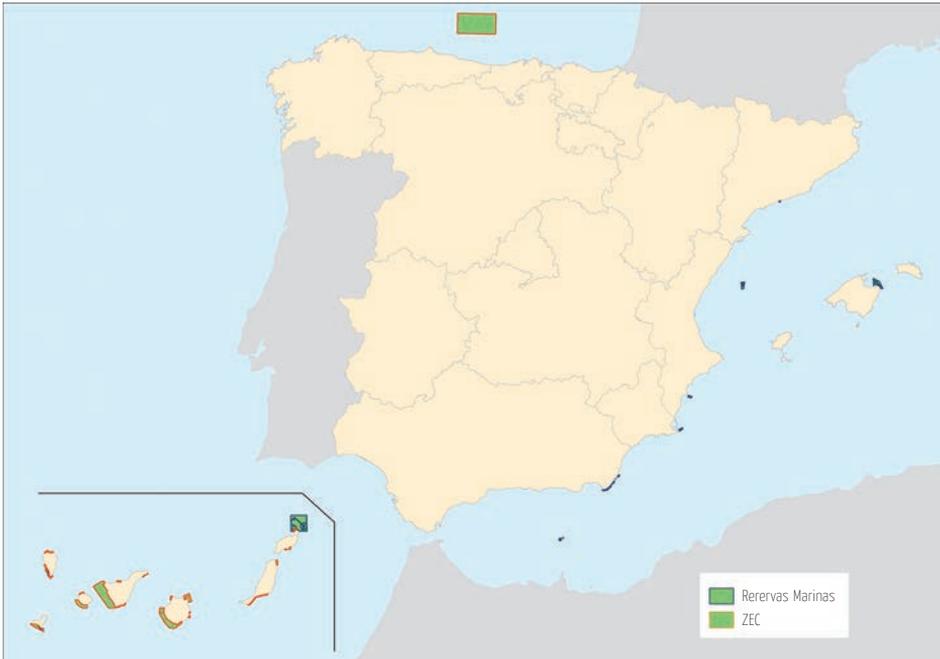
MÁS INFORMACIÓN

- <http://www.magrama.gob.es/es/costas/temas/biodiversidad-marina/>

Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE)

La RAMPE conformará una red coherente y bien gestionada de espacios marinos protegidos en aguas españolas para asegurar la protección, conservación y recuperación del patrimonio natural y de la biodiversidad marina española

Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE)



Fuente: Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar -MAGRAMA. Espacios marinos en trámite de inclusión en la RAMPE (marzo 2013).

La Red de Áreas Marinas Protegidas de España, se estableció en la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y se concretó posteriormente en la Ley 41/2010, de protección del medio marino, configurando dicha Red y estableciendo la necesidad de contar con un Plan Director, unos criterios de inclusión de zonas en la Red y unos criterios mínimos de gestión.

Hasta la fecha, se ha aprobado el RD 1599/2011, que establece criterios de inclusión de zonas en la Red.

Como primer paso en el desarrollo y ampliación de la Red se habrán de incluir en la misma, atendiendo a los criterios de integración de los espacios marinos protegidos en la RAMPE

establecidos por el RD 1599/2011, aquellos espacios marinos que ya han sido declarados como ZEC de la Red Natura 2000.

Los espacios que se encuentran en esta situación son las 24 ZEC marinas de Canarias, declaradas mediante la Orden ARM/2417/2011, y El Cachucho, declarado como Área Marina Protegida y como ZEC mediante el RD 1629/2011. También se está trabajando en la inclusión en la Red de aquellas Reservas Marinas de interés pesquero en aguas exteriores establecidas al amparo de la Ley de Pesca Marítima del Estado.

La Ley 41/2010 establece la necesidad de elaborar el Plan Director de la RAMPE como instrumento básico de coordinación para la consecución de los objetivos de la Red, estableciendo las directrices para la planificación y conservación de las áreas que integra, un programa de actuaciones comunes y proyectos de interés general que puedan ser objeto de financiación estatal. Además, incluirá unos criterios mínimos comunes para la gestión coordinada y coherente de la Red.

El Plan Director se tramitará como Real Decreto y, de acuerdo con la normativa de evaluación de impacto ambiental y la propia Ley de Protección del Medio Marino, habrá de ser sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para su adopción. A su vez, para su elaboración y revisión se seguirá un procedimiento de participación pública.

NOTAS

- La RAMPE se estableció por Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y se concretó posteriormente en la Ley 41/2010, de protección del medio marino, configurando dicha Red y estableciendo la necesidad de contar con un Plan Director, unos criterios de inclusión de zonas en la Red y unos criterios mínimos de gestión.
- La RAMPE conformará una red coherente y bien gestionada de espacios marinos protegidos en aguas españolas, con el objetivo de asegurar la protección, conservación y recuperación del patrimonio natural y de la biodiversidad marina española.
- La RAMPE estará conformada por espacios protegidos situados en el medio marino español, representativos del patrimonio natural marino, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas internacionales, comunitarias y estatales. Igualmente podrán quedar integrados en la Red aquellos espacios cuya declaración y gestión estén regulados por normas autonómicas en el supuesto establecido en el artículo 36.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

FUENTES

- Información facilitada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA. 2013

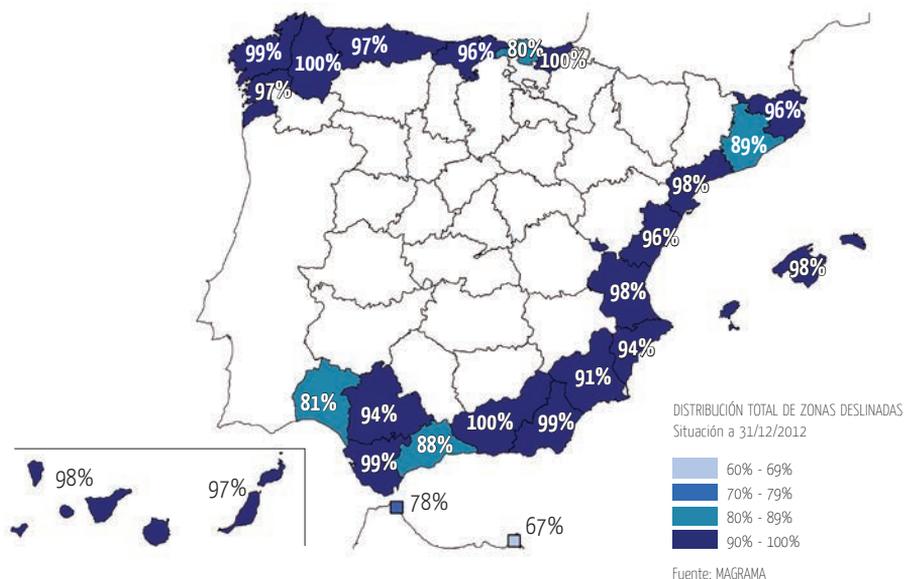
MÁS INFORMACIÓN

- <http://www.magrama.gob.es/es/costas/temas/biodiversidad-marina/>

Costa deslindada

La costa española está deslindada en el 95,85 % de su longitud

Porcentaje de longitud de costa deslindada por provincia



En 2012 el litoral español se encontraba deslindado en el 95,85% de su longitud.

El procedimiento administrativo para la delimitación del Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT) es el deslinde. La nueva Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece un instrumento eficaz al servicio de la protección y conservación del litoral, proporcionando un marco estable, previsible y seguro para todos los actores relacionados con el litoral: usuarios, propietarios, empresas, entidades, etc. Con ello se pretende, en general, corregir los problemas detectados, así como fomentar la actividad económica y generadora de empleo en el litoral; el incremento de la seguridad jurídica para las operaciones que se desarrollan en la costa española y la mejora de la protección ambiental de nuestras costas, a través de, entre otras medidas, la simplificación y la reducción de cargas administrativas de los procedimientos administrativos que se generen.

La nueva Ley, tiene entre sus objetivos dotar de mayor seguridad jurídica al procedimiento de deslinde. Por esta razón, revisa, en primer lugar, el propio concepto de dominio público marítimo-terrestre y, en segundo lugar, recoge mayores garantías para los ciudadanos tanto durante la tramitación del procedimiento de deslinde como tras su finalización.

Además, la Ley clarifica la delimitación del dominio público marítimo terrestre y de la zona de servidumbre de protección, sin modificar el régimen de prohibiciones establecido, con lo que se garantiza la conservación del litoral español. Además, compatibiliza los usos medioambientales, económicos y sociales con equilibrio, por lo que se convierte en una herramienta para garantizar la sostenibilidad ambiental del entorno costero.

Los terrenos privados colindantes al dominio público marítimo-terrestre seguirán sujetos a limitaciones de propiedad establecidas mediante la delimitación de zonas de servidumbre y de una zona de influencia a partir del límite interior de la ribera del mar.

NOTAS

- El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente lleva a cabo el Plan de deslindes tramitando y aprobando los expedientes que definen la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre.
- Con el objeto de facilitar el conocimiento de estos trabajos, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar puso en marcha un proyecto que permitirá consultar la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre y los terrenos privados afectados por la zona de servidumbre de protección sobre la cartografía de las localidades costeras de España, o bien sobre las fotografías aéreas disponibles. El acceso a esta información se puede realizar de tres formas: a través del Visor del Ministerio (<http://sig.marm.es/dpmt/>), a través de la Sede Electrónica del Catastro, del Ministerio de Economía y Hacienda (<http://www.sedecatastro.gob.es/>) o a través del acceso al Servicio WMS del Dominio Público Marítimo Terrestre. Con la modificación de la Ley de Costas esta información se publicará de manera completa en la sede electrónica del MAGRAMA.

FUENTES

- Información facilitada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA. 2013

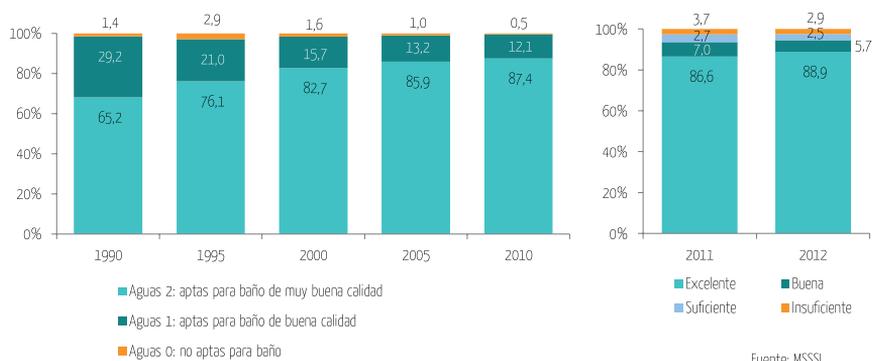
MÁS INFORMACIÓN

- <http://www.magrama.gob.es/es/costas/temas/gestion-del-dominio-publico-maritimo-terrestre/>

Calidad de las aguas de baño marinas

En 2012 aumenta un 2,3% el porcentaje de puntos de muestreo que obtienen la calificación de excelente, según los criterios de la nueva legislación sobre aguas de baño

Calidad de las aguas de baño marinas Porcentaje de puntos de muestreo según categorías



La temporada 2012, como indica el informe “Calidad de las Aguas de Baño en España. 2012”, ha sido la segunda en la que se han aplicado los criterios de la nueva legislación sobre aguas de baño. De los 1.926 puntos de muestreo para aguas marítimas dados de alta, se han obtenido resultados en 1.923, y de éstos, se han podido clasificar 1.916, tal como indica la siguiente tabla.

Clasificación de los puntos de muestreo de las aguas de baño marinas

CCAA	Excelente	Buena	Suficiente	Insuficiente	Total
Total	1.703	110	56	47	1.916

Fuente: MSSSI



En términos porcentuales, el 88,9% de los puntos de muestreo en aguas de baño marítimas recibieron la categoría de excelente, el 5,7% buena, el 2,5% suficiente y el 2,9% insuficiente. Respecto al año 2011, se ha producido un aumento en el porcentaje de puntos de muestreo que recibieron la categoría de excelente, y ha disminuido el porcentaje de los puntos con categoría insuficiente, pasando del 3,7% al 2,9%.

En el ámbito de las comunidades autónomas, siete de las 12 evaluadas obtuvieron la calificación de excelente en más del 90% de los puntos muestreados. Los mayores porcentajes se registraron en Ceuta, con el 100% de los puntos muestreados con categoría excelente, seguida de Cataluña (98%) y de Canarias (97%).

A nivel de la UE, según el informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente sobre la calidad de las aguas de baño europeas para el año 2011, España se sitúa por encima de los valores medios de la Unión, con el 84% de sus aguas marítimas calificadas como en estado excelente, siendo la media 80,1%.

NOTAS

- La Directiva 2006/7/CE regula, dentro de la Unión Europea, la gestión de la calidad de las aguas de baño. En España, este aspecto se regula a través de la transposición de la directiva al ordenamiento interno mediante el Real Decreto 1341/2007.
- La Directiva y el Real Decreto clasifican la calidad de las aguas de baño como: aguas de calidad insuficiente; aguas de calidad suficiente; aguas de calidad buena y aguas de calidad excelente.
- Los datos para España sobre calidad de las aguas de baño marítimas del año 2011, contenidos en los informes del MSSSI y de la AEMA, no son coincidentes debido a que las autoridades españolas no usan el mismo enfoque estadístico que el empleado por la AEMA para el análisis de la calidad del agua.

FUENTES

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI). Informe técnico *Calidad de las Aguas de Baño en España. 2012*.
- Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA). Informe European bathing water quality in 2011.

MÁS INFORMACIÓN

- <http://nayade.msc.es/Splayas/home.html>
- <http://ec.europa.eu/environment/water/water-bathing>.